



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

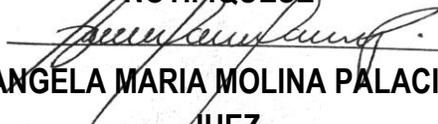
Radicación: 1100140031-2016-00285-00

Se pronuncia el despacho en relación con la solicitud de demanda de reconvenición y demás actuaciones promovidas por Leonardo Iván Cortes Novoa, en la cual encabeza *“Denuncio ilegalidad del proceso, Temeridad y Mala Fe de la contraparte. Impugno nombramiento de Defensor Público, Expongo mi posición jurídica a la Demanda sin Conocerla a ciencia cierta, formulo Demanda de Reconvenición y solicito el envío de la propuesta de conciliación de la contraparte”*.

Este tipo de consideraciones del señor Novoa, quien además acude a aseveraciones inapropiadas frente a los funcionarios que hemos conocido del proceso y las cuales nuevamente escapan a la realidad procesal, reiteran la necesidad de que un profesional del derecho pueda encauzar las peticiones a las normas procesales civiles y pueda garantizar la defensa del demandado, para evitar que se presenten solicitudes sin ningún tipo de técnica que parecen problematizar el desarrollo del proceso.

Por esta razón, las partes deberán esperar los resultados del recurso de apelación que defina este punto.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

  
**ANGÉLA MARIA MOLINA PALACIO**  
**JUEZ**

<sup>1</sup>La providencia se notificó por estado electrónico N°072 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria